

Quillota, 07 de Febrero de 2019.

Alcaldía decretó hoy lo que sigue:

D. A. NUM: 2332/VISTOS:

1. Oficio Ordinario N°149/2019 de 24 de Enero de 2019 de Director Departamento de Salud de Quillota a Sr. Alcalde, recibido en Secretaría Municipal el 07 de Febrero de 2019, mediante el cual solicita se dicte Decreto Alcaldicio que apruebe Contrato de Suministro de Servicio de Teleasistencia, Departamento de Salud, I. Municipalidad de Quillota;
2. Resolución Alcaldicia estampada en el documento anteriormente mencionado;
3. Contrato de Suministro de Servicio de Teleasistencia, Departamento de Salud, I. Municipalidad de Quillota, de 23 de Agosto de 2018;
4. Boleta de Garantía No Endosable N°0325523 de 07 de Diciembre de 2018 del Banco de Crédito e Inversiones;
5. Correo electrónico de Abogado a Encargada de Adquisiciones de 30 de Octubre de 2018, que adjunta contrato de suministro sobre el servicio de Teleasistencia redactado y con visto bueno para firma del Sr. Alcalde;
6. Decreto Alcaldicio N°8124 de 23 de Agosto de 2018, que Adjudicó la Licitación Pública del Proyecto denominado "Contrato de Suministro de Servicio de Teleasistencia, Departamento de Salud, I. Municipalidad de Quillota";
7. La Resolución N° 1600 de 2008 de Contraloría General de la República que fija normas de exención del trámite de Toma de Razón, y en virtud de las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones;

DECRETO

PRIMERO:

APRÚEBASE el siguiente Contrato de Suministro:

**CONTRATO DE SUMINISTRO DE SERVICIO DE TELEASISTENCIA,
DEPARTAMENTO DE SALUD, I. MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA".**

I. MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA

CON

EULEN SOCIOSANITARIOS SPA

En Quillota, a 23 de agosto del año 2018, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA**, Corporación de Derecho Público, Rut N° 69.060.100-1, representada legalmente por su Alcalde, don **LUIS ALBERTO MELLA GAJARDO**, chileno, casado, médico cirujano, cédula nacional de identidad N° 9.004.430-3, ambos domiciliados en Calle Maipu N° 330, segundo piso, comuna de Quillota, en adelante "la Municipalidad" o "el Alcalde", por una parte; y por la otra, la empresa **EULEN SOCIOSANITARIOS SPA.**, Rut N° 76.197.645-1, representada legalmente por don **RAFAEL ANTONIO TENAJO SEPULVEDA**, cedula nacional de identidad N° [REDACTED], y por don **SERGIO IVÁN PONCE VYHMEISTER**, cedula nacional de identidad N° [REDACTED], ambos con domicilio en [REDACTED], en adelante

"el proveedor", se ha convenido el siguiente contrato de servicios:

PRIMERO: ADJUDICACIÓN. Mediante oficio N° 1.080, de fecha 09 de agosto de 2018, el Director del Departamento de Salud solicita al Sr. Alcalde autorice la adjudicación de la Licitación Pública, realizada a través del Sistema Chile Compra, Adquisición N°2832-34-LE18, denominada "**CONTRATO DE SUMINISTRO DE SERVICIO DE TELEASISTENCIA, DEPARTAMENTO DE SALUD, I. MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA**". Con los antecedentes antes expuestos, en virtud del Decreto Alcaldicio N° 8.124, de fecha 23 de agosto del año 2018, se adjudica al oferente **EULEN SOCIOSANITARIOS SPA.**, la ejecución del servicio de suministro señalado anteriormente.

SEGUNDO: CONTRATACIÓN. Por el presente instrumento don **LUIS ALBERTO MELLA GAJARDO**, en representación de la I. Municipalidad de Quillota, contrata con **EULEN SOCIOSANITARIOS SPA.**, representada en la forma señalada en la comparecencia, el suministro denominado "**CONTRATO DE SUMINISTRO DE SERVICIO DE TELEASISTENCIA, DEPARTAMENTO DE SALUD, I. MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA**", quien acepta la obligación y responsabilidad de prestar los servicios indicados y detallados en las Especificaciones Técnicas de la licitación, según los requerimientos señalados por el Departamento de Salud de la comuna de Quillota.

TERCERO: SUPERVISIÓN Y UNIDAD TÉCNICA. El Departamento de Salud de Quillota, fijará las condiciones en que se prestará el servicio y tendrá a su cargo la supervisión, coordinación y control directo del cumplimiento del presente contrato, por medio de la Unidad Técnica designada para tales efectos, correspondiendo en

este caso, a don Rogelio Monsalve Masso, Encargado del Centro de Atención Integral Adulto Mayor, del Departamento de Salud de Quillota, o quien le subrogue. Corresponderá a la Inspección Técnica antes señalada dar el visto bueno de la recepción de los servicios prestados, así como también, determinar las multas en caso de proceder su aplicación.

CUARTO: PRECIO Y FORMA DE PAGO. La obligación de pago por parte del Departamento de Salud se perfecciona a partir del Documento de certificación conforme de los servicios elaborado por la Unidad Técnica, la emisión de la factura y recepción conforme sin observaciones de la factura por parte del Departamento de Salud, momento en el cual se fija el plazo máximo de 45 días corridos para el pago respectivo. La factura correspondiente se deberá entregar en la oficina de partes de la Dirección del Departamento de Salud. Para el pago se deberá acompañar la documentación señalada en el artículo 31 de las bases administrativas de licitación. La Factura o Boleta será visada adjuntando certificado de recepción conforme por parte del referente técnico designado, de lo contrario, la factura respectiva será devuelta al contratista. En caso que la Factura presente algún error, el Departamento de Salud dispondrá de 30 días corridos para hacer las observaciones correspondientes al adjudicatario. Éste dispondrá a su vez de 10 días hábiles para subsanar los errores. La nueva factura o Nota de crédito, según sea el caso, sufrirá el mismo trámite formal que el documento original, salvo que por tratarse de una segunda tramitación, el plazo para su pago será de 20 días corridos desde su recepción conforme. El documento de pago será emitido en un plazo máximo de 45 días corridos desde la recepción conforme de la factura y deberá ser retirado desde la Subdirección de Finanzas de la Dirección del Departamento de Salud por un representante legal o por el propio adjudicatario. La suma total de dinero disponible para la prestación de los servicios contratados es de \$ 22.500.000 (veintidós millones quinientos mil pesos) IVA incluido, de acuerdo a certificado de disponibilidad presupuestaria N° 237, de fecha 30 de julio de 2018.

QUINTO: PLAZO DE SERVICIO CONTRATADO. El contrato regirá desde la dictación del decreto alcaldicio de adjudicación y se extenderá hasta el día 31 de diciembre de 2018.

SEXTO: DOCUMENTOS ANEXOS. Se entiende formar parte del presente contrato de suministro todos los documentos anexos a la licitación y adjudicación del mismo, como las Bases Administrativas, las Especificaciones Técnicas del servicio contratado, así como también, el Decreto Alcaldicio que aprueba dichos instrumentos, y por otro lado, la oferta presentada por el contratista y el Decreto Alcaldicio que adjudica el servicio. Lo anterior no se inserta por ser conocido de las partes, y el proveedor declara expresamente conocerlos y aceptarlos en todo su contenido, así como también, asume la responsabilidad de dar fiel, íntegro y oportuno cumplimiento a lo establecido en los instrumentos antes mencionados.

SÉPTIMO: GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. Con el objeto de garantizar la ejecución completa, oportuna y eficiente del contrato, el proveedor deberá rendir como caución, un documento de carácter irrevocable, que



8

podrá ser: una boleta de garantía bancaria pagadera a la vista o vale vista, equivalente al **5 % del valor total del contrato**, extendido a nombre de la Ilustre Municipalidad de Quillota, Departamento de Salud, Rol Único Tributario N° 69.260.400-8, con domicilio en la comuna de Quillota, Villa México, calle Clorindo Véliz N° 520, con vigencia igual a la fecha de término del contrato más 60 días hábiles adicionales.

OCTAVO: APLICACIÓN DE MULTAS. En caso de incumplimiento parte del proveedor en la prestación del servicio contratado, y lo dispuesto en las bases administrativas de la licitación, la I. Municipalidad de Quillota, a través de la Unidad Técnica, podrá cobrar alguna de las multas señaladas de manera específica, y por cada uno de los motivos que allí se indican, en el artículo 26 de las Bases Administrativas de la licitación. La aplicación de las multas será deducida de la factura, correspondiente al periodo en que se produjo el incumplimiento, independiente del cobro de la boleta de garantía. Por otro lado, independiente del cobro de multas o sanciones, el Departamento de Salud de la I. Municipalidad de Quillota, se reserva el derecho de hacer efectiva la Boleta de Fiel Cumplimiento del Contrato y/o aplicar la resolución del contrato de acuerdo a la causal que proceda para dichos efectos.

NOVENO: TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONTRATO. El contrato quedará terminado por disposición del Departamento de Salud en los casos señalados en el artículo 13 de la ley N° 19.886, y el artículo 77 del Reglamento de dicha ley, además en los siguientes casos:

- a) Si de común acuerdo entre las partes se decide poner término anticipado al contrato.
- b) Si el oferente supera el límite de 30% conforme a lo estipulado en el artículo Nro. 26 multas por incumplimiento de las bases de licitación.
- c) Si el contratista cambia de razón social durante la vigencia del contrato, si falleciere el contratista o se disolviera la empresa adjudicada, o si es declarado en quiebra.
- d) Si el contratista se encuentra en estado de notoria insolvencia, a menos que se mejoren las cauciones entregadas o las existentes sean suficientes para garantizar el cumplimiento del contrato.
- e) Si el proveedor es una sociedad limitada, y este o alguno de los socios de la empresa fuere condenado por algún delito que merezca pena aflictiva. En los casos de una sociedad anónima, cuando algún miembro del directorio o algún gerente caiga en esta situación.
- f) Si el contratista cambia del lugar de establecimiento ofertado o ha disminuido el ritmo de trabajo a un extremo que, a juicio de la Unidad Técnica, equivalga a un abandono de las mismas.
- g) Si conforme a la autorización presupuestaria que, anualmente provienen desde el Ministerio de Salud, no existiera presupuesto disponible para el correspondiente ejercicio presupuestario.
- h) Si el contratista no cumple con las Obligaciones Laborales y Sociales de los trabajadores (Ley N° 20.238).

Si se verifica cualquiera de las situaciones enunciadas anteriormente, el Departamento de Salud podrá proceder a poner término anticipado al contrato, dictando la resolución correspondiente, la cual, a su vez, será



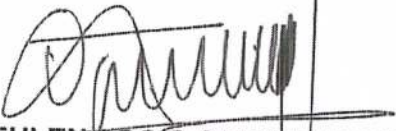
8

publicada en el sistema de información, dando aviso previo por escrito con 15 días corridos de antelación a que se produzca el término del contrato.

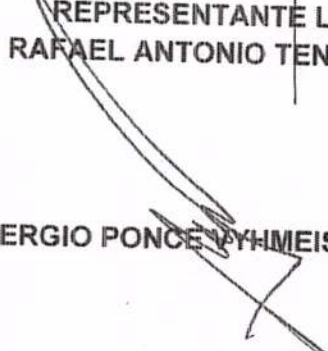
DÉCIMO: COMPETENCIA. Para todos los efectos legales derivados del presente contrato las partes fijan domicilio en la comuna de Quillota sometiendo a la competencia de sus tribunales ordinarios de justicia.

DÉCIMO PRIMERO: EJEMPLARES. El presente contrato se firma en siete ejemplares, quedando uno en poder de cada parte, y los otros en las respectivas unidades municipales.

En conformidad, y previa lectura, firman:


EULEN SOCIO SANITARIOS SPA
PROVEEDOR
REPRESENTANTE LEGAL
RAFAEL ANTONIO TENAÑO SEPULVEDA


LUIS MELLA GAJARDO
ALCALDE
I. M. DE QUILLOTA


SERGIO PONCE

SEGUNDO: **ADOpte** el Director del Departamento de Salud Municipal las medidas pertinentes para el cumplimiento de esta resolución.

Anótese, comuníquese, dese cuenta.


DIONISIO MANZO BARBOZA
ARQUITECTO
SECRETARIO MUNICIPAL


OSCAR CALDERÓN SÁNCHEZ
ASISTENTE SOCIAL
ALCALDE(s)

DISTRIBUCION:

1. Control Interno 2. SALUD 3. Finanzas SALUD 4. Jurídico 5. Administración Municipal 6. Secretaría Municipal.

OCS/DMB/maom.-